# BOLETIN

# OFICIAL

Administración y venta de ejempiares. Frafacgar 29 MADRID Feletono 24 24 84

## DEL ESTADO

Elempiar, 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suseripcion, Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 17 de noviembre de 1955

Núm. 321

### S U M A R I O

	PAGINA		Pagina
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se admite re- nuncia del Arquitecto escolar don Manuel Rosado Gon-	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las	6933
DEURETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se con- cede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Eugenio Gomez-Pereira y Ranz	i	subastas celebradas de unas fincas propiedad de la Fun- dacion benefico-docente «Colonia Escolar», instituida en Renteria (Guipuzcoa) por doña Maria de los Milagros Sevina Alvarez Manilia	
MINISTERIO DE HACIENDA	- 1	MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se de-			
ciara jubilado, por cumpiir la edad reglamentaria, a don Eugenio Gomez-Pereira y Ranz, Jeje Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	·	Orden de 8 de noviembre de 1955 por la que se dispone se considere revisada y caducada la concesión que para celebra: mercado dominical en la ciudad de Valls habia otorgado la Orden de 30 de marzo de 1931	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	I	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
DEGRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se auto- riza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que se citan	-	Orden de 9 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecna 29 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo numero 3.398, interpuesto por don Jacinto Megias Fernandez contra Orden del Ministerio de Lindustria (1988).	•
DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo en Lorca (Murcia), que	.	de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949	0504
osientará el nombre de «Sagrado Corazon de Jesús»		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	1	Orden de 5 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar	
Disponiendo la inclusión de dou Fernando Beltrán Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en la lista de Procuradores	1	oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado	
	6930	MINISTERIO DE COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Orden de 25 de octuore de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de San Carlos, en la Guinea Española  Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Serantes Sergento Fogonero de la Armada, retirado, contra acuerdo de l Consejo Supremo de Justicia	6931	Orden de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voiuntaria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concención Josefa Corbin Ferrer Otra de 31 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad de una cetaria de langostas en San Vicente de la Larquera (Santandet)	6934
Militar relativo a su haber pasivo	6931	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando	,
Orden de 8 de noviembre de 1955 por la que se reingresa ai servició activo ai Agente de la Justicia Municipal de tercera categoria don Enrique Monterde Cambres, con destino en el Juzgado de Paz de Masnóu (Barcelona)  Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don	6932	concurso para la provision de vacantes de Agentes Ju- diciales de la Administración de Justicia entre funcio- narios en activo y excedentes de todas las categorias EDUCACIÓN NACIONAL.—Subsecretaria. — Declarando admitidos y excluidos, y concediendo un plazo de quin-	693 <b>5</b>
Fouardo Torralvo Perrera  Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que sé concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Leopoido. Vera Rodriguez	6932	ce días para completar documentación, a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase, convocadas por Orden de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL	
Otra de 12 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Eulogio López Manzanares	1	DEL ESTADO del día 6 de diciembre)	
MINISTERIO DE HACIENDA		Agricola del Estado más las vacantes que se produz-	•
Orden de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de os Estatutos Sociales de «Unión y Alianza de Previsión S. A.»	6932	can en el mismo hasta el dia en que se publique la lista de aprobados	6936
Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se exime a la provincia de Santander del canon de Higiene Pecuaria en 1955 y modificando la Orden de 13 de abril de 1955.		se ordenó por esta Dirección General, con fecha 3 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), el tratamiento obligatorio contra la ceratitis	:
Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se inscribe a la Mutua Abulense de Pedrisco en el Registro Especial		capitata	69 <b>36</b>
de Seguros para opera: en el indicado Ramo, con ámbito limitado a la provincia de Avila	6933	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz.

En atención a las circunstancias que concurren en don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz, Jefe Superior de Administración, con sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Consejero Interventor del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, debiendo ser baja en el servicio activo con efectos del día diecisiete del mes de noviembre actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo en Lorca (Murcia), que ostentará el nombre de «Sagrado Corazón de Jesus».

La ciudad de Lorca, de la provincia de Murcia, cuenta, entre sus hechos gloriosos, el de ser la primera población de España donde se dió culto al Redentor en la divina advocación de su Sagrado Corazón; para conmemorar este hecho, acaecido hace dos siglos, y colaborar a la solución del problema de la Enseñanza Primaria en dicha localidad; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Se construirá en la ciudad de Lorca (Murcia), con cargo al presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento al Estado, un Grupo escolar conmemorativo, que ostentará el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús».

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don Fernando Beltran Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en la lista de Procuradores.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo don Fernando Beltrán Rojo, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

> El Presidente de las Cortes Españolas, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que se citan.

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio economico de mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo al Presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y favorablemente informado por la Intervención General de la Administracion del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en. Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

SECCION DE CONSERVACION Y REPARACION DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Relación de las obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953, para el bienio de 1954-55; sección 73, capítulo III, articulo 64, grupo 24, concepto 24, y 2 los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos.	nómico con ca e, grupo 2.º, c	rgo a los créconepto 2.5, y	<b>ditos que fi</b> en los créd	guran en iitos que s	el presupuesto aprobado por e consignen en los presupue	Ley de 22 de diciembre de 1953, para stos sucestvos.
				-		
Núm.	Fecha de la O. M. de	Fecha de Presupuesto Phazo O. M. de de eje	Plazo de eje- D	epósito	Fecha de Presupuesto Plazo Parte que Parte que Parte que la O. M. de de eje- Depósito corresponde corresponde ——	Anualidades para

		021		أر يستنجب			
para	1957 Pesetas		365.552,50	1.162.504,00	3.246.563,79	812.279,33	4.586.899,32
Anualidades r	1956 — Pesetas		300.000,00	700.000,00	1.500.000,00	400.000,00	2.900.000,30
Anu	1955 — Pesetas		20.000.00	20.000,00	50.000,00	20.000,00	110.000,90
Parte que	1		685.552,50	1.882.504,00	3.796.563.79	1.232 279,03	7.596.899,32
Parte que	a los Ayun- tamientos Pesetas		00'0	0000	00'0	94.280.47	94.280.47
Donocrit	provisional  Pesetas	,	13.711.05	33.237,56	61.948,46	24.898,40	
Plazo	cución Meses		8	82	*	24	
Presupuesto	contrata — Pesetas		685.552,50	1.882.504,00	3.796.563,79	1.326.559.50	7.691.179,79
	aprobación del Proyecto	·	1-6-1955	1-6-1955	1-6-1955	1-6-1955	
	Designación de las obras	Albacete Carretera de Cuenca a Albacete (C. N. 322 de Córdoba a Valencia.—Reparación y sus-	titucion del tablero y limpueza y putura de de la parte metallica del puente de accro sobre el río Júcar, en el kilómetro 147  C C. 731 de Ibiza a San Antonio.—Repara-	ción de explanación y firme con riego as- fáltico de los kilómetros 4 al 6.800-6.830 al 9.600-9.600 al 12,400 y 12,400 al 15,200 Granada C. 336 de la Provincial de Alcala la Real	a Frailes a Moreda. Riego con betun as- faltico de los kilómetros 0 al 24,039 Murcia C G. de Mula a Mazarrón por Totana (Sec-	ción de Totana a Mazarrón). Reparación del firme con primer riego superficial as- fáltico de los kilómetros 104 al 111	Totales
	Num. de Provincia orden	1 Albacete	2 Baleares (	3 Granada . C	4 Murcia		

Andulo. 7 Tangil **g**e Suárez Fernando Obras Públicas, Ministro de 1955.一王 þ octubre Ġ 8 E.—Madrid, တ် Aprobada

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de San Carlos, en la Guinga Francisco. ORDEN de 25 de octubre de 1955 nea Española.

Ilmo. Sr.: A fin de dotar a la ciudad de San Carlos, en la Guinea Española, de un escudo heráldico propio, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden. y cuya descrip-

ción es la siguiente:
Reproducción del monolito, con el matiz de la piedra, con la pátina del tiempo,
que representa el levantado en la playa,
conmemorando el desembarco de españoles: en el fondo, ocupando todo el ámbito



del escudo. los perfiles, en negro, sobre plata, de la fragata «Santa Catalina», a cuyo ta, de la fragata «Santa Catanna», a cuyo bordo arribaron aquéllos, y señaladas debajo de la fragata las ondas del mar. En la parte inferior, fuera del escudo, la leyenda: «1778. Valor y lealtad. San Carlos». Sobre el escudo, una corona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agra-vios promovido por don Francisco Se-rantes Serantes, Sargento Fogonero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Mili-tar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Serantes Serantes, Sargento Fogonero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo: y

Resultando que el recurrente pasó a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en 22 de enero de 1954, y por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el acuerdo impugnado, se fijó su haber pasivo en 1.290,62 pe-

setas mensuales. 90 por 100 del regula-dor formado por el sueldo del empleo de Teniente, cuatro trienios, paga exde destino de Navidad y gratificación de destino de su empleo, todo ello por contar con más de treinta años de servicios y ser mayor cuentía este señalamiento que el que resultaría de anlicar el artículo 12 del Estatuto con el sueldo de su empleo nor llevar más de ocho años de Sargento, pero menos de ocho años percibiendo el sueldo de Brigada. que le fué concedido por Orden de 25 de noviembre de 1950:

Resultando que el interesado recurrió en reposición y agravios, solicitando: 1.º, sueldo regulador de Capitán por habérsele concedido los beneficios económicos de Contramaestre primero: 2.º. acumulación de cinco trienios, en vez de cuatro; 3.º. gratificación de destino de Brigada, y 4.º. acumulación de la paga

extraordinaria de julio:

Resultando que el recurso de reposición que desestimado, teniendo en cuenta que el hecho de que se le hayan concedido los beneficios económicos de los Contramaestres primeros no significa que tenga esa categoría, sino únicamente el sueldo asignado a la misma, por lo que no le que le fué señalado. y en cuanto a la paga extraordinaria de julio tampoco siene derecho a su acumulación por no hallarse en activo el 1 de julio de 1954;

Resultando que con posterioridad, por acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de marzo de 1955, se otorgó al interesado la acumulación al sueldo regulador del quin-to trienio por comprobarse que le habia sido concedido por Orden de 10 de mar-

zo de 1954; Vistos el Estatuto de Clases Pasivas vistos el Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Ley de 15 de julio de 1952. Ley de 1 de abril de 1954. Decreto-ey de 10 de julio de 1953. Orden de 24 de abril de 1954 y demás disposiciones apli-

cables:

Considerando que en el presente re-Considerando que en el presente recurso deben deslindarse las siguientes pretensiones formuladas por el recurrente: 1.ª, acumulación al sueldo regulador del quinto trienio: 2.ª, acumulación de la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada; 3.ª, sueldo e gulador de Capitán, y 4.ª, acumulación de la paga extraordinaria de fulio; Considerando que en cuanto a la primera de estas pretensiones no ha lugar a resolver porque ya ha sido satisfecha

a resolver porque va ha sido satisfecha en virtud del acuerdo del Consejo Su-premo de Justicia Militar de 15 de mar-zo de 1955;

Considerando que en cuanto a la segunda, el recurrente tiene derecho a o oue solicita, por cuanto en virtud de Orden de 25 de noviembre de 1950 se 'e terreror los heneficios económicos reotorgaron los beneficios económicos re-conocidos a los Contramaestres prime-ros entre los cuales está la percepción de la gratificación de destino correspon-diente a dicho empleo, equivalente al de Brigada:

Considerando que el sueldo regulador de Capitán no puede serle reconocido a recurrente puesto que si bien disfrutó en activo del sueldo de Brigada lo cierto es que continuó conservando el empleo de Sargento, y por lo tanto no le es aplica ble el artículo re mero, sino el segundo de la Lev de 15 de julio de 1952;

Considerando cue tamporo puede ser atendida la petición de que se acumule atendida la petición de que se acumule al sueldo regulador la paga extraordina-ria de julio. toda vez que el recurrente no se encontraba en activo el 1 de ju-lio de 1954, de acuerdo con lo preceptua, do por la Orden de 24 de abril de di-cho año v según constante y reiteradi-sima jurisprudencia de esta Jurisdicción De conformidad con el dictamen emi-tido nor el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

de Ministros ha resuelto:

ver en cuanto a la acumulación del quinto trienio.

2º Estimar el presente recurso de agravios por lo que se refiere a la acumulación de la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada.

3.º Desestimarlo en cuanto a las de-

más pretensiones deducidas, revocándo-e en consecuencia el acuerdo impugnado a solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se realice un nuevo señalamiento en favor del recurrente, acumulando al sueldo regulador la gratificación de destino correspondien-

te al empleo de Brigada.»

Lo que se pub'ica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento
de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1955.

**CARRERO** 

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a! Agente de la Justicia Municipal de tercera categoria don Enrique Monterde Cambres. con destino en el Juzgado de Paz de Masnou (Barcelona).

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Monterde Cambres, Agente de la Justicia Municipal de ter-cera categoria, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario el servicio activo con el haber anual de al servido activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de Paz de Masnóu (Barcelona), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1955.-Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Eduardo Torralvo Porrera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Torralvo Porrera, Agenpor don Eduardo Torraivo Porreia, Agen-te judicial tercero, con destino en el Juz gado de Primera Instancia e Instrucción de Guía (Canarias), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justi-cia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de exgo por tiempo no inferior a un año.

Lo d:go a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1955.--Por delegación, R. Oreja.

Declarar que no ha lugar a resol- Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia volun-taria al Agente Judicial tercero don Leopoldo Vera Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leopoldo Vera Rodríguez. Agent**e** judicial tercero con destino en el Juz-gado de Primera Instancia e Instrucción de Valderrobres, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la p'aza de Agente Judicial segundo a don Eulogio López Manzanares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo 8.º del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales. de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7 700 pesetas más las gratificaciones oue legalmente le correspondan, nor promoción de don Feliciano Baillo Ruiz a don Fu'ogio López Manzanares, Agente judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Cuenca, donde continuará prestando sus servicios Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 6 de noviembre de 1955

Lo digo a V I para su conocimiento efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Medrid. 12 de noviembre de 1955.--Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

OPDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se anrueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «Unión y Alianza de Previsión. S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Unión y Alianza de Previsión S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos Sociales que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas de 20 de junio de 1954 y Junta general universal de 1 de marzo de 1955 con el fin de ajustarios a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Di-rección General y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos Sociales presentados por «Unión y Alianza de Previsión, S. A.», autorizándose con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos Sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de 20 de junio de 1954 y Junta general universal de 1 de marro de 1955. marzo de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se exime a la provincia de Santander del canon de Higiene Pecuaria en 1955 y modificando la Orden de 13 de abril de 1955.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Santander, en nombre de las Hermandades de Labradores v Ganaderes de dicha provincia, en su escrito de 20 de octubre próximo pasado;

Resultando comprobada la intensidad y pertinacia de la seguia padecida en toda la Montaña en el presente año, así como la importancia de los daños producidos en los praderios y en toda la producción agricola, dando lugar a la precaria situación económica de los ganaderos de aquella región.

Teniendo en cuenta que de la exención soficitada no se derivan daños para el Te-soro ni para el Consorcio de Compensa-ción de Soguros va que, contrariamente a lo practicado en Vizcava, en que por el mayor porcentaje de reses injectadas, urgía más la iniciación del Servicio en la provincia de Santande: no se ha comen-zado aún el sacrificio indemnizable de reses bovinas afectadas de tuberculosis.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Seguros Agricolas. Forestales y Pecuarios del Consorcio y con la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se declara exenta a la provincia de Santander, para el ejercicio de 1955, del pago del canon de Higiene Pecuaria que estableció el Decreto de 17 de diciembre de 1954. modificándose la Orden ministe-rial de este Ministerio dictada para su ejecución en 15 de abril de 1955. de tal modo que la obligatoriedad del pago establecido en la última parte del apartado primero se entiende que, para la provincia de Santander, no comienza hasta el 1 de enero de 1956

Lo que de la propia Orden ministerial comunico a V. I para su traslado a los solicitantes y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se inscribe a la Mutua Abulense de Pedrisco en el Registro Especial de Seguros para operar en el indicado Ramo con ámbito limitado a la provincia de Avila.

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutua Abulense de Pedrisco, interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder efectuar operaciones en el Ramo de Pedrisco, con ámbito limitado a la provincia de Avila, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida por la legislación de Seguros vigentes.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro direc-tivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta consultiva de Seguros y a pro-

puesta de V. I.,
Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrio, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se admite renuncia del Arquitecto escolar don Manuel Rosado González.

Ilmo Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don Manuel Rosado González Arquitecto escolar interino de la provincia de Badajoz, renunciando al indicado cargo, y atendidas las circunstancias que motivan su decisión,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de dicho cargo de Arquitecto escolar de Badajoz al citado señor Rosado González, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las subastas cele-bradas de unas fincas propiedad de la Fundacion benésico-docenie «Colonia Escolar», instituida en Renteria (Gui-puzcoa) por dona Maria de los Mila-gros Sevilla Alvarez Manilla.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que

se harà mérito; y Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa han sido remitidas a este Protectorado las ac-tas correspondientes a la celebración de dos supastas publicas relativas a unos ca-serios propiedad de la Fundación benéfi-co-docente denominada «Colonia Escolar», instituida en Renteria (Guipuzcoa) por doña Maria de los Milagros Sevilla Alva-rez Mapilla. rez Manilla:

Resultando que por Orden de 25 de marzo del año actual fué dispuesta la celebración de la subasta de referencia, aprobándose en dicha Orden el pliego

general de condiciones;

Resultando que las citadas subastas se celebraron en Renteria el dia 30 de junio pasado, bajo la Presidencia de don Rodrigo García-Conde y Huerta. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-donates la Seccion de Fundaciones Benefico-do-centes y con asistencia de los señores don Abdón Sataolalla de las Heras y don An-drés Aramendi Sodupe, miembros, res-pectivamente, de la Junta provincial de Beneficencia y del Patronato, y del No-tario autorizante, don Lorenzo Segura Garcia de Galdiano;

Garcia de Galdiano;
Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa son las siguientes:
1º Caserio uenominado «Versalles», en el término municipal de Rentera, cuya descripción ya figuraba en la Orden de aprobación del expediente de subasta, a don José Ignacio Yeregui Arana, en representación de la Sociedad mercantil «Edicon, S. L.» en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

2.º Caserio denominado «Easanova». en el mismo término que el anterior, cuya descripción igualmente consta en el expediente de subasta, a don José Ignacio

Yeregui Arana, representante de «Edicon S. L.», en trescientas cuarenta **mil** pesetas (340.00 ptas.), en virtud del pliego cerrado que oportunamente presentó;

Resultando que durante la tramitación de este expediente el Timo, y Rydmo, se-nor Obispo de San Sebastián, Presidente del Patronato de la Fundación de referencia, ha elevado una instancia con la súplica de que el total importe a que han ascendido las ventas de las fincas no sea invertido de momento en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. esperando hasta después de que la Fundación este debidamente reglamentada y se vea si es preciso además, realizar obras en el edificio fundacional.

Resultando que durante las licitaciones de las fincas no se produjeron reclama-ciones ni quejas de ninguna clase, y que fueron observados todos los tramites que fija la vigente legislación del Ramo así como lo estipulado en el pliego de con-diciones:

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando que por haberse observado todos los extremos que senalan las vi-gentes disposiciones, es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisio-nales que hizo la Mesa rectora de la su-basta:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el articulo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta provincial de Beneficencia, en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de las conterra intervenir en la firma de las conterras de la conformidad con tervenir en la firma de las escrituras de compra-venta de las dos fincas que han

sido enajenadas: Considerando que en observancia de lo dispuesto en los parrafos primero y se-gundo del artículo sexto dei citado Real Decreto deberan invertirse las cantidades obtenidas en la licitación de cada una de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 si bien en aténción a las consideraciones que en su instancia ha alegado el ilustrisimo y reveand cima consideraciones de Sen Constitér tancia ha alegado el illustrisimo y reverendisimo señor Obispo de San Sebastián, Presidente del Patronato de la Fundación, puede autorizarle para que demore la conversion de los referidos tituios en una inscripción intransferible de la propia Deuda hasta que se resuelva por este Protectorado sobre el oportuno Reglamento por el cual se ha de regir la Institución, debiendo presentarse más, en su caso, el proyecto de obras que se hayan de realizar en el edificio fundacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benefico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica, ha resuelto:

1.º Que se aprueben las subastas de . 1.º Que se aprueben las subastas de las dos fincas propiedad de la Fundación benéfico docente denominada «Colonia Escolar» instituida en Renteria (Guipuzcoa) por doña Maria de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, y cuyas subastas tuvieron lugar en dicha localidad el día 30 de junio pasado.

2.º Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora y en los respectivos precios en que fueron licitadas.

que otorgo la Mesa rectora y en los respectivos precios en que fueron licitadas. El comprador de ambas fincas queda obligado a satisfacer aparte el precio de cada una de ellas los gastos que se hayan producido en la subasta y que están especificados en el pliego regulador.

3.º Que se autorice al Patronato de la Fundación para que firme las correspondientes escrituras de compra-venta de las fincas a cuyo acto concurrirá un miem-

fincas a cuyo acto concurrirá un miem-bro de la Junta Provincial de Beneficen-cia oportunamente designado por ella misma

misma
4.º Que asimismo se autorice al Patronato para que pueda demorar la conversión de los títulos de la Deuda Perpetua
Interior al 4 por 100, en una lámina intransferible de igual clase, hasta que remita el Reglamento por el cual se ha de
regir la Fundación, lo que efectuará a la

brevedad posible y, en su caso, el pro-yecto de obras a realizar en el edificio fundacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

#### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se dispone se considere revisa-da y caducada la concesión que para celebrar mercado dominical en la ciu-dad de Valls había otorgado la Orden de 30 de marzo de 1931.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde del Excmo. Ayun-tamiento de la ciudad de Valis, en el sentido de que se declare revisado y caducado por desuso el mercado dominical que venía celebrándose en la indicada ciudad en virtud de autorización concesión de la contraction concesión concesión

ciudad en virtud de autorización conce-dida por Orden de 30 de marzo de 1931; Considerando que el artículo 16, en su párrafo segundo, del vigente Reglamen-to de Descanso Dominical, de 25 de enero de 1941, declara revisables a petición de los Organismos oficiales interesados las concesiones que se hubíaren otorgado naconcesiones que se hubieren otorgado para la celebración de mercados, disposición a la que otorga nuevo valor y eficacia el artículo V del Concordanto con la Santa Sede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere revisada y caducada la concesión que para celebrar mer-cado dominical en la ciudad de Valls ha-bía otorgado la Orden de 30 de marzo

de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la INDEN de 9 de noviembre de 1935 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.398, interpuesto por don Jacinto Megias Fernández contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 18 de 1942 (1942). de 1949

Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 3.398, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del unica insuancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jacinto Megías Fernández, representado por el Procura-dor don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Aldama Gamir, y de otra, como deman-dada, la Administración General del Es-tado, y en su nombre el Fiscel contra dada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949, por la que se denegó el recurso de alzada interpuesto por el expresado demandante contra resolución de la Jefatura de Minas, recaída en el expediente de investigación denominado «Francisco Segundo», número 1.682, de la provincia de Guadalajara, se ha dictado con fecha 29 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos no haber lugar al recurso en-tablado por don Jacinto Megias Fernán-dez contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dis-posicion que declaramos asimismo subsis-tente y várida, absolviendo a la Administración demandada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,» En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el de lo Contencioso-Administrativo, apro-bado por Decreto de 8 de febrero de 1952. Lo que comunico a V. I. para su co-posimiento y demás afectos

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de los diversos Organismos dependientes de este Ministerio han motivado que ingresen en el Servicio del Estado la mayoría de los Peritos Agrícolas que han obtenido plaza en las últimas oposiciones celebradas, y, por ello se hace preciso convocar otras, cuyos ejercicios darán comienzo una vez

cuyos ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo mínimo que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la propuesta hecha por esa Dirección General, tengo a bien autorizar a V. I. para convocar oposiciones para la provisión de setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado, más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que sean publicadas las listas de aprobados entre los Peritos Agricolas que, posevendo el título oficial, tengan como máximo cuarenta años de edad, cumplimáximo cuarenta años de edad, cumplidos dentro del año actual, y soliciten to-mai parte en esta oposición.

Han de tenerse en cuenta en la convocatoria las normas establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para la provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Asimismo, de conformidad con lo que previenen las disposiciones en vigor, el número de aprobados por el Tribunal que el efecto se nombre por esa Dirección General de Agricultura, con derecho a ocupar, en su día, las vacantes que vayan produciéndose, no podrá exceder del precitado número, desestimándose, por consiguiente, toda petición que pretenda excepción a lo que se dispone en esta convocatoria. vocatoria.

Aquellos opositores que reuniendo los requisitos exigidos sean aprobados en los examenes que realicen y fuesen hijos o huérfanos de Ingenieros Agrónomos o Peritos Agrícolas del Estado, no cubrirán número en el total de plazas convocadas, ocupando el lugar que por su actuación pudiera corresponderles en la propuesta que formule el Tribunal examinador, aplicando el mismo criterio seguido en oposiciones anteriores.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar su instancia en la Secretaria General de esa Dirección General de Agricultura. En el acto de la presentación se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada previe pago de doscientas pesetas, destinadas a cubrir los gastos que en la consición se originen. Dicha papeleta habrán de presentarla necesariamente al Secretario del Tribunal en el momento de dar comienzo el primer ejercicio y el oposi-tor que no lo hiciera decaerá definitivamente en su derecho.

Estas oposiciones han de verificarse con arreglo a las normas generales y programas aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y asimismo debe publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Le que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1955.

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia volun-taria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, al Au-xiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concepción Josefa Corbin Ferrer.

Sr.: Vista la instancia suscrita Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Josefa Corbin Ferrer, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación Regional de Comercio de Valencia, en súplica de que por necesidad particular se le conceda la excedencia voluntaria en los términos previstos por la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Adminis-

ción de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar de ori-mera clase del Cuerpo de Administra-ción Civil doña Concepción Josefa Corbin Ferrer, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley, por tiempo mínimo de un año y con efectividad del día 1 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad de una cetaria de langostas en San Vicente de la Barquera (Santander).

Ilmos. Sres.: Vistas las diligencias llevadas a cabo para conocer el estado en que se encuentra la cetaria concedida

por Real Orden de 10 de junio de 1903 a don Alonso Velarde Blanco, situada en las proximidades del faro de San Vicente de la Barquera (Santander) y conocida por «Cetaria vieja».

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por la Asesoría Juridica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la cetaria de que se trata, por abandono durante más de dos años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la pesca de los crustáceos y fomento de su cría, aprobado por Real Orden de 28 de enero de 1885, que es por el que se regia esta concesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—Por de-legación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorias.

De conformidad con lo establecido en el titulo quinto del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia se anuncia con-curso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorias que previamente tengan solicitado el reingreso,

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de veinte dias naturales, contados a partir de la publicación dei anuncio en el BOLETIN OFICATORES. CIAL DEL ESTADO, expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales recientemente publicado en el «Boletín del Ministerio de Justicia», así como las plazas que solici-taren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieren:

Barcelona (Juzgado núm. 3). Burgos (Juzgado núm. 1). Cabra (Córdoba) Celanova (Orense). Córdoba (Juzgado núm. 2). Martos (Jaén). Medina del Campo (Valladolid). Vendrell (Tarragona).

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

Declarando admitidos y excluidos y con-cediendo un plazo de quince dias pura completar documentación, a los aspi-rantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefe de Adminis-tración de tercera clase, convocadas por Orden de 5 de octubre de 1954 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 6 de decembre). dia 6 de diciembre).

Visto el expediente instruido con mo-tivo de la Orden de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre) por la que se convocaron oposiciones para proveer seis plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios de la mencionada oposición a los señores siguientes:

Manuel Abad Sala, Santiago Alvarez Catalá. Blas Cantón Amat. Jorge Castell Domingo. D.

Marcelo Conde de Arapiles. Antonio Contreras Berrojo. Eudaldo García de Paláu D.

Luis Enrique Gerona de la Figuera.

Marcial Gómez Cobas. Félix González García. D D.

Arcadio Guerra Guerra.
Gerardo Laguers Marquesán.
Manuel López Rodríguez.
Modesto Madinabeltia Ibave. D

D Baraquiso Muñoz Nieto.

José Ortiz Crespo.

Mario Pardo Arribas.

Milagros de Paz Fernández.

Fernando Pérez Escribano.

Luis Sánchez-Moreno Dominguez. D.

D. Jesús Santiago de la Calle. Mariano Sanz Royo.

D.

Luis Segura Marcos. Armando Villar Herranz. Miguel Zurita Ladrón de Guevara.

2.º Que se consideren admitidos provisionalmente, mientras no sean aprobados por la Junta de Jefes del Departamento, los trabajos originales o estudios de investigación que han presentado, a los señores que se indican a continuación:

Manuel Martinez Escudero.

D. Ramiro Molina Guerra.
D. Dario Valcárcel Kohly, y

3.º Conceder un plazo de quince dias naturales, a contar desde el dia siguien-te al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación del resto de la documentación, así como de los trabajos originales o estudios de investigación a tos solicitantes:

Don Juan Manuel Aguirre Menéndez, trabajos originales o estudios de investi-

Don José Luis Alemán Moreno, igual que el anterior.

Don Eugenio Alvarez Bermejo, partida de nacimiento, certificado de adhesión, titulo de Licenciado o recibo derechos del mismo y trabajos originales.

Don José Aragón Cáceres, partida de nacimiento, certificaciones de penales médica y adhesión, título o recibo derechos del mismo, declaración jurada y trabajos originales.

Doña Juliana Baltés Alcázar, trabajos originales.

originales.
Don Francisco Bermejo Buendia, cer-

tificado de la Sección Central, recibos de 100 y 30 pesetas y trabajos originales.

Don Tomás Berrueco Quintanilla, tra-

Don José Maria Bequera Oliver, certificación de penales y trabajos originales.
Don Tomás Bustos Romeral, certifica-

bajos originales.

do Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas

Don Antonio Castro Villacañas, traba-

jos originales. Don Juan de la Cierva Viudes, traba-

jos originales.

Dona Maria de la Concepción Diaz López, móvil de 0.15 pesetas, certificados de adhesión y Servicio Social y originales.

Don Antonio Celestino Diego Somoano, toda la documentación (menos recibos)

y trabajos originales.

Don Adolfo Elices Huesca, partida de nacimiento, certificaciones de penales, médica y de adhesión y trabajos originales.

Don Ramón Falcón Rodríguez, trabajos

originales.

Don Vicente Fernández Tristell, certificación de la Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Manuel Falcón González, toda la lour de la control d

documentación, incluso trabajos origina-

Don Victoriano Flores Faba, trabajos

Don José María de Frutos Isabel, póliza de 3,15 pesetas.

Don Juan Ignacio de Frutos Isabel, recibos de 100 y 30 pesetas y trabajos originales.

ginales Don Francisco Gallego Balmaseda, trabajos originales.

Don Manuel García García, acreditar

Pon Manuel Garcia Garcia, acreutar ser Licenciado y trabajos originales.

Don Carlos Vital Garcia Sánchez, partida de nacimiento, certificaciones de penales y adhesión y trabajos originales.

Don Paulino Garcia Toraño, trabajos

originales.
Don Luis Garrido Gal, recibos de 100

30 pesetas.

Don Carlos Gerbolés Calvo, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Ildefonso Manuel Gil López, certificación de la Sección Central.

Don Rufino de las Heras Alonso, certificación de la Sección Central.

Don Antonio Hernandez Peñalver, tra-

bajos originales.

Don Rafael Hierro Rojo, partida de nacimiento. certificaciones de penales. médica y de adhesión y trabajos originales.

Don Félix Huerta Tejadas, completar

Don Fein Atterta Tejadas, completar declaración jurada.
Don José María Jiménez Ortega, trabajos originales
Don Angel Francisco Lancha Azana, toda la documentación (incluso trabajos originales), meno recibes

originales), menos recibos. Don Manuel López-Sánchez-Solis Mar-

Don Mahuel López-Sanchez-Soils Martínez, título o recibo derechos del mismo y trabaios originales

Don Ezequiel José Losantos Gutiérrez, certificación de la Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Juan de Luis Camblor, certificación médica, título o recibo derechos del mismo, declaración jurada, trabajos originales y póliza de 3,15 pesetas.

Don Rosendo Martínez Grasa, certificación Sección Central. título o recibo derechos del mismo y trabajos originales.
Don Emilio Luis Martínez Pinto, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.
Don Carlos José de Mendoza Millán, trabajos originales.

trabajos originales

Don Juan Rufino Miguel Miguel, certificación Sección Central y trabajos ori-

Don Manuel Moix Martínez, certifica-ciones médica y de adhesión, título o re-cibos derechos del mismo, declaración

jurada y trabajos originales.

Don Ildefonso Moreno Cardona, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Manuel Moreno Galzusta, trabajos originales.

Don Ramón Mozo López, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pe-Don Juan Navarro Torregrosa, traba-

jos originales.
Don Angel Ortega Pereda-Velasco, cer-

tificaciones de penales y medica, declaración jurada y trabajos originales. Don José Ortiz Diaz, trabajos origina-

Don José Antonio Otero Madrigal, recibo de 100 pesetas.

Don Antonio Palomares Fernández.
póliza de 3.15 pesetas.
Don José Cándido Paz Ares, trabajos

originales.

Don Joaquín Pérez Botija, trabajos originales.

Don Alfonso Prieto Prieto, certificaciones de penales, médica, adhesión, decla-

ración jurada y trabajos originales
Don Martin Rodriguez Courel, certificación penales y declaración jurada.
Don Francisco Carmelo Sanabria Mar-

tín, trabajos originales. Don Ramiro Sánchez-Izquierdo Flores.

toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos. Don José Luis Segovia Sánchez, traba-

jos originales.

Don Vicente Segrelles Chillida, póliza de 3,15 pesetas y trabajos originales. Don Jaime Suárez Alvarez, toda la do-

cumentación (incluso trabajos origina les), menos recibos.

Don Luis Suárez Castillo, certificación

Sección Central, títu o o recibo derechos del mismo y trabajos originales. Don Pedro Tenorio Macias, toda la do-

cumentación (incluso trabajos originales),

menos recibos.

Don Valeriano Torres-Puchol López, toda la cocumentación (incluso trabajos

originales), menos recibos.

Don Fernando Valdés Náger, certificación Sección Central y recibos de 100 y pesetas.

Doña Cándida Velayes Sanchidrián, titulo o recibo derechos del mismo, certificado del Servicio Social y trabajos ori-

gina'es.
Don Juan Manuel Vicent Cernuda. certificaciones de penales, médica y de adhesión, declaración jurada y trabajos originales.

ginales.

4.º Declarar excluidos a los señores don Marceliano Bernechea Molviedro, por ostentar la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y no haberse convocado la oposición para vacantes determinadas; a don José María Alonso Ovies y don Felipe Bueno Ocaña, por no ser licenciados, y a doña Eloisa Romero Fornovi y doña Catalina Tovar Alonso, por haber formulado la petición fuera del plazo establecido.

De orden comunicada por el excelen.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.-El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura

Convocando oposiciones para la provisión de setenta plazas de aspirantes a sion de seventa piazas de aspirantes de ingreso en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que se publique la lista de aprobados.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con la Orden ministerial de 5 de los corrientes. se convoca oposición para proveer setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, más las vacantes que se produzcan en el mis-

mo hasta el dia que se terminen, entre Peritos Agricolas con título oficial y cuya edad no exceda de cuarenta años cumplidos, dentro del año en curso.

Darán comienzo los ejercicios de estas

oposiciones el día 20 de febrero de 1956. verificandose en los locales que designe esta Dirección, anunciándose previamente en el Ministerio de Agricultura el día en que se habrá de verificar el sorteo de los opositores, así como las listas de los mismos y autoros extremos cobre ne los mismos y cuantos extremos sobre pre vio reconocimiento médico y otros pue-dan interesar a los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 para la provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatien tes, ex cautivos, etc., la distribución de las plazas objeto de esta convocatoria se puntación de proposition de las plazas objeto de esta convocatoria se conferencia de convocatoria de las plazas estados en consistente contratados. verificará en oposición restringida. acuerdo con lo que previene dicha disposición.

En cualquiera de las categorías clasificadas en la oposición restringida, así co-mo en la no restringida, para pasar de un ejercicio al siguiente, y dentro de cada ejercicio de un examen a otro, será indispensable que el opositor obtenga una calificación media mínima que será

una calificación media minima que será previamente fijada por el Tribunal. En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes a alguna de las categorías de la oposición restrincida, o de no cubrirse el cupo a ellas asignado por no haber obtenido en la eliminatoria última la calificación de suficiente, a que se refiere el parrafo anterior, el número preciso de opositores para cubri esta categoría, las plazas que en ella que dasen sobrantes serán traspasadas a las dasen sobrantes serán traspasadas a las demás, en la forma ordenada en el ar tículo cuarto de la citada Ley de 17 de

tículo cuarto de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

Todos los opositores acompañarán a su instancia los documentos siguientes a) Título oficial de Perito Agricola. copla notarial debidamente legalizada o certificación de haber realizado el pago legal para la obtención de dicho título b) Certificación de nacimiento. lega-

b) Certificación de nacimiento. lega-lizada, si no fueran naturales de la pro-vincia de Madrid.

Certificación

de buena conducta expedido por la autoridad correspondiente.

Certificación de antecedentes penales.
e) Dos fotografías tamaño corriente

de carnet.

El opositor que en virtud de sus circunstancias personales se crea con derecho a ser incluído en alguno o algunos de los grupos de la oposición restringida lo indicará concretamente, acompañando al efecto los documentos justificativos de

su pretensión.

Tribunal, como consecuencia examen de la documentación presentada examen de la documentación presentada por cada opositor lo clasificará en la categoría o categorías de la oposición restringida en la que estime debe figurar. y en la lista general de aspirantes admi tidos a la oposición, que se publicará a este efecto, se harán constar estas cla sificaciones

En el caso de que, a juicio del Tribu-nal, algún opositor no deba ser clasifi-cado en ninguna de las categorías de la oposición restringida, lo incluirá en la lista general como aspirante a una de las plazas asignadas a la oposición no restringida.

Las decisiones del Tribunal a estos

efectos serán inapelables.

Todos los opositores han de someterse a un reconocimiento médico previo, que realizará un facultativo designado por el Tribunal, expidiéndose por aquél, para cada interesado, un documento que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de

la profesión, ajustándose para ello a las normas que serán fijadas por el Tribunal. En caso de duda, el facultativo elevará

Tribunal informe por escrito, y éste

resolvera sin apelación.

Una vez terminado el último examen. el Tribunal hará la lista general, en la que figurarán todos los opositores que hubiesen actuado en él. con sus correspondientes calificaciones numéricas y en la que constará asimismo la categoria o estacurios del expecición protributidas. categorías de la oposición restringida en que cada uno fué clasificado, y, tenien-do en cuenta las indicadas calificaciones numéricas, redactará las listas de opo-sitores que cubren plaza en cada uno de los cuatro grupos de la oposición restringida, así como la lista de los opositores

que cubran plaza en la no restringida. Con estas cinco listas formará la relación definitiva de opositores con derecho a ocupar plaza, en la que figuraran colocados exclusivamente por el orden de sus respectivas calificaciones.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas y programa aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán a esta Di-rección General de Agricultura y se pre-sentarán, en unión de toda la documenración necesaria, en la Secretaria General, durante todos los dias hábiles del próximo mes de enero, de las diez a las catorce horas. En el acto de entregar la instancia percibira cada opositor, previo pago de doscientas pesetas, destinadas a subrir los cactos que la procisión entre la cacto de la procisión entre la cacto de la cacto que la cacto que la cacto de la cacto cubrir los gastos que la oposición origine, la correspondiente papeleta de examen, que presentará al Secretario del Tribunal, necesariamente, en el momento de nat, necesariamente, en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, v el cue no lo hiclere decaerá de su derecho definitivamente. Los opositores no podrán reclamar la devolución de la cantidad entregada, salvo en el caso de que no fueran admitidos a la oposición por estimar el Tribunal que carecen de los requisitos necesarios para ello.

Lo cue comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de noviembre de 1955. — El Director general, Cirilo Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección general de Agricultura.

Rectificando la zona de la provincia de Murcia, en la que se ordenó por esta Dirección General, con techa 3 de anosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), el tratamiento obligatorio contra la ceratitis capitata.

Habiendo sufrido un error en la redacción de lo dispuesto por esta Dirección General con fecha 3 de agosto de 1955 (ROI-FTIN OFICIAL DEL ESTADO al seña ar las zonas de la provincia de Murcia en que los tratamientos contra la ceratitis capitata se declaran obligatorios: la relación de términos de la citada provincia queda rectificada en la siguiente forma:

#### Provincia de Murcia

Librilla Alhama, Totana, Mazarrón, Cieza, Abarán, Blanca, Ojos, Ulea, Villanueva, Ricote, Albudeite, Alguazas, Archena, Camoos del Río, Ceutí, Torres de Cotillas, Lorqui, Molina, Mula, Pliego, Alcantarilla, Murcia, Beniel, Caravaca, Calasoarra, Moratalla, Cehegin y Bullas, Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, Cirile Cánovas.